

24 FEB 2023

000460

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/17  
VISTOS:

a) Con fecha 28 de Enero de 2020 se suscribió Convenio de Financiamiento Directo, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, aprobado por decreto exento N° 341 del 27/02/2020, por un periodo de 36 meses, para la ejecución para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, ubicadas en calle Rancagua s/n esquina Las Heras de la comuna de Angol;

b) Modificación y Acuerdo de Prórroga al Convenio de Ejecución, de fecha 03 de Enero de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, donde las partes acuerdan modificar la Cláusula Novena y prorrogar el plazo de operación del condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 28 de enero de 2020, dando continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025;

c) Resolución Exenta N° 187 de fecha 13 de Febrero 2023, que aprueba Modificación y Acuerdo de Prórroga a convenio de ejecución del Programa Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, ubicado en la calle Rancagua s/n, esquina Las Heras, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol;

d) Memorándum N° 335/23 de fecha 23 de Febrero de 2023, de la Directora Desarrollo Comunitario, que solicita dictar Decreto Alcaldicio aprobando convenio de continuidad, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto denominado Condominio Viviendas Tuteladas, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023, por un monto de \$ 57.761.211.- aporte se SENAMA;

e) Decreto Exento N° 002670 de fecha 21 de Noviembre de 2022, que establece orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;

f) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

g) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

La finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 29 de Enero de 2020, para la ejecución de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, ubicadas en calle Rancagua s/n esquina Las Heras de la comuna de Angol;

La necesidad de dar continuidad al convenio las partes acuerda prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas, desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025 y modificar la Cláusula Novena.

#### DECRETO

1. APRUEBESE Modificación y Acuerdo de Prórroga al Convenio de ejecución de fecha 03 de Enero de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por la Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo, para la continuidad de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, con vigencia desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025, por un monto de \$ 57.761.211

2. La Contraparte Técnica y Administrativa de la I. Municipalidad será la profesional Jefe de Planificación y Programas, Don Víctor Gallegos Cea.

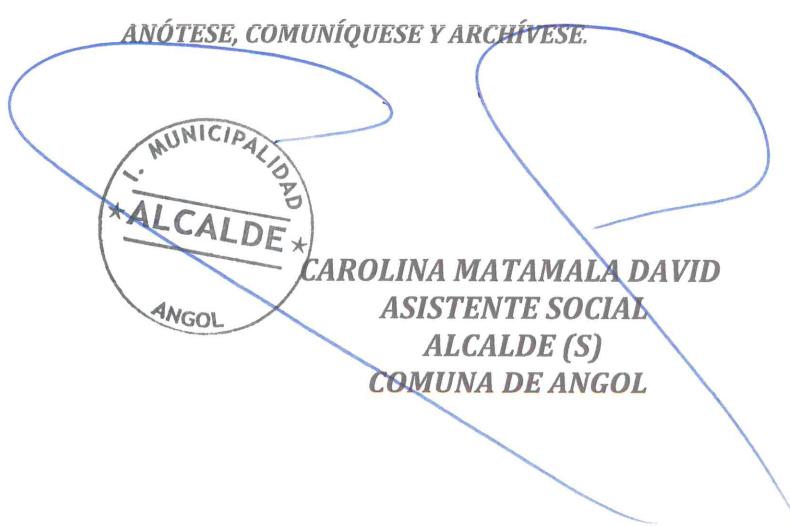
3. Se deja constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el Convenio original.



ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

CMD/AEUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SR. VICTOR GALLEGOS CEA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



CAROLINA MATAMALA DAVID  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)  
COMUNA DE ANGOL



CONVENIO N°67 03/02/2023

## MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° [REDACTED] representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N°69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- 1) Que, por Resolución Exenta N°389, de fecha 12 de febrero de 2020, de SENAMA, se aprobó trato directo y convenio suscrito con fecha 28 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Entidad Operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en calle Rancagua S/N, esquina Las Heras, de la comuna de Angol.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.



- 3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de la Araucanía, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum 223/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.
- 4) Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Entidad Operadora, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:**

Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

*"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio"*

Debe decir:

*"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice."*



**SEGUNDO:**

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 28 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°389, de fecha 12 de febrero de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

**TERCERO:**

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.



**CUARTO:**

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga \$57.761.211.- (Cincuenta y siete millones setecientos sesenta y un mil doscientos once pesos), de los cuales \$42.761.046.- (Cuarenta y dos millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y seis pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de \$1.187.807.- (Un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos siete pesos), \$5.140.923.- (Cinco millones ciento cuarenta mil novecientos veintitrés pesos) para el ítem administración, \$9.859.242.- (Nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos) para el ítem Mantención y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

**QUINTO:**

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**PERSONERIAS:**

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



La personería de don José Enrique Neira Neira, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



CLAUDIA ASMAD PALOMO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



CLAUDIA ASMAD PALOMO  
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL  
ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
FECHA: 03/02/2023 HORA:18:30:22



Resolución Exenta N°187 13-02-2023

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA A CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N°389, de fecha 12 de febrero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el D.S N°62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S N°227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios,

6. Que, por Resolución Exenta N°389, de fecha 12 de febrero de 2020, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 15 enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en calle Rancagua S/N, esquina Las Heras, de la comuna de Angol.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

8. Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT, antes señalado, se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio suscrito con la Municipalidad de Angol, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de La Araucanía, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum N°223/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.

9. Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, la Encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes necesarios y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Municipalidad de Angol, referido precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.

10. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°114, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con recursos para financiar la extensión de plazo solicitada.

11. Que, la Municipalidad de Angol se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA, bajo el N°8-2014, y dicha inscripción, se encuentra vigente conforme al certificado emitido por este Servicio, de fecha 29 de noviembre de 2022.

12. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, se suscribió con fecha 03 de enero de 2023, el instrumento que prorroga y modifica el convenio suscrito entre las mismas partes.

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE** modificación y acuerdo de prórroga al convenio de ejecución suscrito con fecha 03 de enero de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, que es del siguiente tenor:

#### **MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA**

**AL**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “**SENAMA**”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N°69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

- 1) Que, por Resolución Exenta N°389, de fecha 12 de febrero de 2020, de SENAMA, se aprobó trato directo y convenio suscrito con fecha 28 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Entidad Operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en calle Rancagua S/N, esquina Las Heras, de la comuna de Angol.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.
- 3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de la Araucanía, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum 223/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.
- 4) Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Entidad Operadora, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

*“Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de*

*corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice.”*

**SEGUNDO:**

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 28 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°389, de fecha 12 de febrero de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

**TERCERO:**

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

**CUARTO:**

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga \$57.761.211.- (Cincuenta y siete millones setecientos sesenta y un mil doscientos once pesos), de los cuales \$42.761.046.- (Cuarenta y dos millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y seis pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de \$1.187.807.- (Un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos siete pesos), \$5.140.923.- (Cinco millones ciento cuarenta mil novecientos veintitrés pesos) para el ítem administración, \$9.859.242.- (Nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos) para el ítem Mantención y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

**QUINTO:**

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**PERSONERIAS:**

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don José Enrique Neira Neira, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

**FIRMAN:**

IOSÉ ENRICO IF NFIRA NFIRA

**2º** El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de \$ 19.253.737.- (diecinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos). El saldo de \$ 38.507.474.- (treinta y ocho millones quinientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**3º AUTORÍCESE** a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Municipalidad de Angol, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelvo N°1 del presente acto administrativo.

**4º NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Municipalidad de Angol, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Interesado
- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



CLAUDIA ASMAD PALOMO  
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL  
DEL ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
FECHA: 12/02/2023 HORA: 05:57:16